FECHA: 5/12/2025

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA DETERMINACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL DE LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA.

MODALIDAD DE CONTRATACION: Contratación Directa - Literal H, Numera14, articulo 2 Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de 1082 de 2015 Que establece**: DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES**. *"la entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso*". Y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicios, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Descripción de la Necesidad que se Pretende Satisfacer con la Contratación

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Constitución Política *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley".*

La Ley 100 de 1993 transformó el Sistema General de Pensiones definido por la Ley de Seguridad Social, estableciendo para las entidades del sector público la obligación de trasladar a las administradoras de pensiones los riesgos que tenían a su cargo en materia de vejez, invalidez y muerte. Este cambio normativo generó un régimen de transición en beneficio de los servidores públicos, lo que trajo como consecuencia para los entes estatales la existencia de un pasivo pensional, que implica asumir compromisos económicos tales como la emisión y pago de bonos pensionales, cuotas partes y demás obligaciones derivadas del traslado de dichos riesgos. Adicionalmente, las obligaciones originadas en las convenciones colectivas de trabajo perdieron vigencia el 31 de julio de 2010, conforme al Acto Legislativo 001 de 2005.

Estos cambios legislativos generaron para las entidades territoriales nuevas y cuantiosas obligaciones económicas, sin contar inicialmente con los recursos presupuestales necesarios para su cobertura. En atención a ello, mediante la Ley 549 de 1999 se creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), como cuenta especial destinada a proveer los recursos para el financiamiento de dichos pasivos.

De acuerdo con la Circular Conjunta N° 01 de 2023 del 5 de enero de 2023, proferida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), únicamente pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o el funcionamiento institucional de la entidad. Dichos contratos deben desarrollarse con autonomía e independencia, sin que impliquen relación laboral o subordinación, aunque la entidad contratante puede impartir las orientaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

El Municipio de Peque – Antioquia ha suscrito contratos de prestación de servicios cuando la necesidad a satisfacer es cierta y evidente, obedeciendo a la ausencia de personal idóneo en la planta de cargos o a la sobrecarga de funciones del personal existente. Actualmente, dentro de la estructura administrativa del Municipio no existe personal con los conocimientos técnicos ni la experiencia necesaria para adelantar la gestión del pasivo pensional, la atención de requerimientos relacionados con el régimen pensional, certificaciones laborales para bonos pensionales o trámites de pensión, el manejo de sistemas como PASIVOCOL, la gestión de recursos del FONPET, FIDUPREVISORA, Lotto en Línea (Sector Salud), así como la compatibilidad de pensiones con COLPENSIONES, corrección de autoliquidaciones, ajustes de historias laborales y demás gestiones asociadas.

La adecuada determinación, actualización y financiación del pasivo pensional reviste una importancia estratégica para la administración municipal, ya que permite:

- Garantizar la sostenibilidad financiera del municipio a mediano y largo plazo, al identificar con precisión las obligaciones económicas en materia pensional.
- Evitar riesgos fiscales y contingencias legales derivadas de errores en el reconocimiento o liquidación de pasivos pensionales.
- Asegurar la transparencia y trazabilidad en el manejo de los recursos del FONPET y demás fondos relacionados con el régimen pensional.
- Cumplir con los requisitos normativos y de control fiscal establecidos por los entes de vigilancia como la Contraloría y el Ministerio de Hacienda.
- Mejorar la gestión administrativa y documental relacionada con el sistema pensional, fortaleciendo la planeación y la rendición de cuentas.

En este sentido, la contratación de un tecnólogo o profesional en gestión administrativa, administración de empresas y finanzas o administración pública, con experiencia en temas pensionales, permitirá fortalecer la capacidad institucional del Municipio de Peque – Antioquia, contribuyendo a una administración eficiente, responsable y alineada con los principios de la función pública.

Por lo anterior, el Municipio de Peque – Antioquia requiere contratar la “Prestación de servicios para el apoyo a la gestión y acompañamiento en la determinación, actualización y financiamiento del pasivo pensional de la entidad, toda vez que en la planta de personal no se cuenta con servidores que puedan suplir dicha necesidad.

Lo anterior conforme se define en la sentencia de unificación establecida por Consejo de Estado Rad. 2013-01143-01 (1317-2016) 9 de septiembre de 2021 PLENARIA JURÍDICA DISTRITAL Octubre 6 de 2021, en el sentido que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, todo ello por cuanto se carece de personal de planta que permita realizar esta actividad, sumado a que se requiere de un manejo y unos conocimientos específicos que permita lograr los fines que justifican la presente contratación en los términos del artículo 3º de la ley 80/93. Por lo anterior, la Administración Municipal y la secretaria GENERAL Y DE GOBIERNO, identificó la necesidad de contar con la prestación de servicios de un apoyo a la gestión que permita atender los requerimientos de la comunidad.

Como consecuencia de lo expuesto, el ente territorial debe hacer una reflexión sobre la necesidad del servicio y las condiciones de los procesos de contratación que ha adelantado en el pasado para ese tipo de actividades, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. Siendo así que la entidad territorial ha requerido de los servicios de apoyo a la gestión administrativa en el área jurídica para el acompañamiento y asesoría profesional en dicha materia, y de esta manera cumplir con los fines superiores consagrados desde la Constitución Nacional como lo es la eficiente prestación del servicio.

Lo dicho en virtud de que en la Planta de Cargos no existe personal con la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer dicha necesidad, por tanto, por tanto es necesario contratar a una persona con experiencia que cuente con las características que demuestran la idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual, todo ello acreditable en los documentos anexos que hacen parte del sustento de la presente contratación administrativa.

Se deja expresa constancia que dando cumplimiento a la Ley 617 de 2000 el Municipio de Peque adoptó una política de austeridad en el gasto, y en cumplimiento de ello tiene una estructura administrativa mínima - Planta de Cargos – dentro de la cual no cuenta con una persona que desempeñe las actividades inherentes al objeto contractual, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una persona, natural o jurídica, para satisfacer la necesidad indicada en el presente acto.

2. **OBJETO:**

2.1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA DETERMINACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL DE LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA.

2.2. ALCANCE:

El contratista brindará apoyo a la administración municipal en la gestión, actualización y control del pasivo pensional del Municipio de Peque – Antioquia, realizando actividades de verificación, depuración y consolidación de información en los sistemas relacionados (PASIVOCOL, FONPET, FIDUPREVISORA y COLPENSIONES), con el fin de garantizar la correcta determinación y financiamiento de las obligaciones pensionales.

2.3. Codificación del servicio según UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de oficina	80	8016	801615	80161504

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1. Generales

1. Observar lo dispuesto en el Código de Ética: Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el Código de Ética de la Administración Municipal, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad.
2. El contratista se obliga a favor del Municipio de Peque a participar. aplicar, ejecutar y/o diligenciar todos los formatos propios que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable a la entrega de los mismos, el supervisor del contrato.
3. Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el alcalde o el (la) supervisor(a).
4. Apoyar, asesorar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo donde se ventilen temas relacionados con el objeto del presente contrato.
5. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.
6. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le corresponda en las cuantías establecidas por la Ley y de manera oportuna.
7. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
8. Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
9. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del Municipio de Peque, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin menoscabo de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.
10. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y, en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Peque es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
12. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.
13. Entregar todos los bienes, documentación, CDS, casetes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

14. Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad.
15. Realizar los aportes al sistema general de seguridad social y, además, acreditar el cumplimiento de tal obligación con los informes de actividades para proceder con el pago de honorarios.
16. Será responsabilidad de los supervisores verificar el cumplimiento de esta obligación para la suscripción de los informes de supervisión y la correspondiente emisión de las órdenes de pago respectivas.
17. Actividades a cumplir por los contratistas al finalizar su contrato: Presentar un informe final, directamente relacionado con el objeto contractual y las actividades ejecutadas, que incluyan Documentos anexos pertinentes y Evidencias o registros fotográficos de las actividades realizadas.
18. Devolver la dotación suministrada por la administración para el cumplimiento de sus funciones.
19. Entregar todos los programas, proyectos y productos desarrollados durante la ejecución del contrato, garantizando la protección del trabajo intelectual. Todo material, documento o actividad creada deberá ser entregado al supervisor correspondiente al finalizar el contrato

2.2.3. Especificas

1. Acompañamiento a la entidad en la búsqueda, recolección, registro y sistematización de información, del personal activo, retirado y pensionados de la entidad. Para la actualización, depuración y sostenimiento del aplicativo Pasivocol 5.3.
2. Acompañamiento en la revisión, liquidación, emisión, reconocimiento y pago de bonos pensionales ante las diferentes administradoras de fondos de pensión.
3. Acompañamiento en la revisión, liquidación, cobro y pago de las cuotas partes pensionales, en favor y en contra de la entidad.
4. Acompañamiento y orientación al personal Pre pensionable de la entidad, aportando a la resolución de sus situaciones pensionales.
5. Determinación y saneamiento del pasivo pensionales de la entidad, gestión y depuración de deudas presuntivas y reales.
6. Acompañamiento en los procesos inherentes para el acceso a recursos del FONPET, y en la presentación de requisitos habilitantes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
7. Disposición del tiempo necesario para asistir a las reuniones de coordinación de las diferentes actividades que se relacionen con el objeto contractual.
8. Revisión y expedición de conceptos relativos al pasivo pensional del municipio.
9. Gestión, manejo y sostenimiento de las plataformas digitales inherentes al objeto contractual.

3. Lugar de Ejecución:

El servicio se prestará en Peque Antioquia, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Peque.

4. Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos

La ley 80/93 y la Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la **contratación directa,** la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la prestación **de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**.

Por su parte el Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

5. Valor estimado del contrato y su justificación

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la administración municipal de Peque.

Con base en lo anterior y de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones se ha llegado a la conclusión de que el valor promedio del servicio a contratar es de **TRES MILLONES DE PESOS** ($**3.000.000**).

6. Análisis del Sector

En desarrollo de los documentos del proceso de selección de contratistas, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 reglamentario de la Ley 80 de 1993 “Estatuto General de la Contratación Pública” y de la Ley 1150 de 2007 establece que: “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

6.1. Análisis legal (combinación de elementos económicos, técnicos y legales:

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.2.1.1.4, que dispone: “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a*

determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Consecuente con lo dicho, lo enunciado se encuentra en consonancia con lo establecido en determinado en el **Decreto 1068/2015. Que dice: *"Artículo 2.8.4.4.5****. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*".

- **Queda claro que conforme la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 lo siguiente frente a los contratos de prestación de servicios:**

"*El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este*

último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.

(…)

Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta.

(…)

La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella. [1]

(…)

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia, aunado a que se posee los elementos jurídicos que soportan la presente actuación contractual.

5.1. Análisis de la demanda

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de servicios con características similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad que han realizado contratos para los mismos servicios. El municipio de Peque durante vigencias anteriores celebro los siguientes contratos:

No CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	PLAZO	VALOR
2025-PS-189	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA DETERMINACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL DE LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2025.	JEAN PAUL BARRERA SOTO	4 MESES	15.073.107
2025-PS-097	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA DETERMINACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL DE LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2025	JEAN PAUL BARRERA SOTO	4 MESES	17.465.380
2024-PS-080	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTION Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA DETERMINACION, ACTUALIZACION Y ASESORIA PARA LA GESTION DEL FINANCIAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL DE LA ENTIDD DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA	JEAN PAUL BARRERA SOTO	6 MESES	27.125.000

5.2. Análisis de la Oferta

De acuerdo con la información registrada en el SECOP, existe un referente igual para el tipo de servicio prestado en la localidad del municipio de Peque.

En este orden de ideas, el valor del contrato se establece con base a los valores pagado en contratos anteriores y teniendo en cuenta que la persona a contratar debe tener habilidad y la competencia para desarrollar las diferentes actividades descritas anteriormente.

5.3. Forma de Pago:

El Valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000).** los cuáles serán pagados por el municipio de Peque, Antioquia, en un unico (01) pago, El contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informes de actividades y el certificado de pago de parafiscales y seguridad social en salud, pensiones y ARL para que se efectúen los pagos correspondientes.

Parágrafo primero: si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Peque, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

5.4. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el bando de proyectos:

<table>
<tr><td colspan="2" rowspan="3">El Proceso De Contratación Se Ejecuta Con Recursos De:</td><td colspan="3">Funcionamiento: X</td></tr>
<tr><td colspan="3">De Inversión:</td></tr>
<tr><td colspan="3">No Aplica:</td></tr>
<tr><td rowspan="2">BPIN</td><td>Código:</td><td colspan="3">N/A</td></tr>
<tr><td>Nombre:</td><td colspan="3">N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="6">Origen Del Recurso:</td><td>Recursos Propios</td><td colspan="2">Ingresos Corrientes de Libre Destinación</td></tr>
<tr><td>Presupuesto Nacional/Territorial</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Regalías</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Recursos de Crédito</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td rowspan="2">SGP:</td><td>Sector</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td></td></tr>
<tr><td>No Aplica</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">Tipo:</td><td>Presupuesto Vigencia Actual</td><td colspan="2"></td></tr>
</table>

	Vigencia Futura Ordinaria			
	Vigencia Futura Extraordinaria			
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:	**Nro CDP**		**Fecha**	**Valor**
	00770		**5/12/2025**	**3.000.000**
	Rubro		**Descripción**	**Valor**
	2.1.2.02.02.008	**Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción**		**3.000.000**

5.5. Imprevistos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

5.6. Otros Gastos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

5.7. Aspectos Tributarios

Las siguientes estampillas e impuestos municipales que deberán ser asumidos por el futuro contratista:

- Industria y comercio ACT Servicios 1%
- Sistematización 10.900
- Estampilla pro-cultura (2%).
- Estampilla pro-anciano (4%).
- Estampilla pro-hospital (1%).

5.8. Gastos Administrativos

El valor a contratar se encuentran incluidos gastos que pudieron llegar a causarse en desarrollo del contrato.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable – Articulo 2.2.1.12.2.2 del decreto 1082 de 2015

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, corresponde a la modalidad de contratación directa.

La iniciativa señalada bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se justifica en su objeto que hace referencia a actividades que están enfocados a realizar el reporte de la información en la plataforma "*Gestión Transparente*" y SECOP I de la ejecución de los contratos y convenios de la alcaldía del municipio de Peque.

El municipio de Peque podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con las descritas en el numeral **"2.3.2. Específicas"**, por tanto, el futuro contratista deberá acreditar los documentos que evidencien la siguiente información:

- **Formación académica:**

✓ Acreditar formación técnica
✓ Copia de acta de grados legible.

- **Experiencia:**

✓ Un (01) año de experiencia laboral

Además, aportar la siguiente documentación:

1	Hoja de Vida de Vida Actualizada CNS
2	Certificados Estudios legibles
3	Experiencia Certificada legibles
4	Fotocopia Cedula al 150%
5	RUT con actividad económica acorde al objeto contractual
6	Certificado de la Contraloría
7	Certificado de la Procuraduría
8	Certificado Antecedentes Judiciales
9	Consultas Medidas Correctivas CNPC
10	Examen pre ocupacional (no mayor a 3 años) Dto 723/2013
11	Certificado expedido por la REDAM (registros de deudores alimentarios morosos)

12	Certificado de Afiliación a la Seguridad Social (art. 26 de la Ley 1393/2010)
13	Declaración de Bienes y Rentas
14	Certificado de Cuenta Bancaria
15	Paz y salvo del Municipio
16	Certificado Registro Único de Victimas (si aplica)
17	Estar inscrito en SECOP II (Obligatorio)

6. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

7.1. Tipos de Riesgos:

- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

7.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

7.3. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	CONTRATISTA	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones -articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las de las garantías exigidas	1	2	3	3	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Actas	Mensual

2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Incumplimiento de los requerimientos de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	CONTRATISTA	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones -articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las de las garantías exigidas	1	2	3	3	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Actas	Mensual

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 **NO SE REQUIEREN PÓLIZAS**, más aún cuando el pago se surtirá previo aval del supervisor de la entrega de las actividades a satisfacción.

8. Indicación si el proceso de contratación se encuentra cobijado por un acuerdo comercial – Articulo 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015

Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industrial y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, en especial el numeral C del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente donde se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015, pues no son objetos de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de la contratación directa estipulada en la ley 1150 de 2007 y es precisamente esa modalidad la que se va aplicar en la presente contratación, en virtud del artículo 2°, numeral 4° literal h) de la misma norma.

9. Supervisión:
La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Peque, a través de la secretaria general y De Gobierno, o quien haga sus veces para estos efectos, adscrito a la planta de cargos de la administración municipal.

10. **Tipo de contrato:** Prestación de Servicios.
11. **Plazo:** El contrato tendrá un término de ejecución desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 30 de diciembre de 2025.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia, aunado a que se posee los elementos jurídicos que soportan la presente actuación contractual.

ALDEMAR AGUDELO OQUENDO
Secretaría General y de Gobierno

Proyecto:	*Aldemar Agudelo Oquendo*
Reviso y aprobó:	*Alberto Grisales*

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEQUE - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo señalado por el Estatuto General de la Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y en especial lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 1° del decreto 2209 de 1998, que precisa *"que se entiende que no existe personal de planta en la respectiva entidad estatal, y que es imposible atender la actividad en tales condiciones, cuando de acuerdo con los manuales específicos, puede deducirse que no hay en la planta, persona que puedan realizar la actividad requerida, o cuando habiéndolas, no tiene el grado de especialización necesario, o cuando habiéndolas con el grado de especialización indispensable, no son suficientes en número"*

CERTIFICA

Que, en la planta de personal de la Administración Municipal de Peque Antioquia, **NO EXISTE** personal suficiente para el apoyo a la gestión en lo correspondiente al **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA DETERMINACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL DE LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA.**

sumado al cumplimiento de la Ley 617 de 2000 donde el Municipio de Peque adoptó una política de austeridad en el gasto, y en cumplimiento de ello tiene una estructura administrativa mínima -Planta de cargos - dentro de la cual no cuenta con una persona que desempeñe las actividades inherentes al objeto contractual.

Peque Antioquia, a los 5 día del mes de diciembre del año 2025.

ALDEMAR AGUDELO OQUENDO
Secretario General y de Gobierno